Nota informativa

Aplicación del Reglamento DATA ACT: objetivos y aspectos prácticos

En la presente Nota se analizan los principales aspectos del Reglamento Europeo de Datos (Data Act), cuya aplicación plena es desde el 12 septiembre del 2025. Se abordan sus principales objetivos, centrados en garantizar un acceso justo a los datos generados por productos y servicios conectados, fomentar un mercado competitivo e impulsar la innovación. Asimismo, se detallan los ámbitos objetivo y subjetivo de aplicación, las cuestiones reguladas y se exponen las implicaciones prácticas para el sector tanto privado como público en cuanto al rediseño de productos, revisión de contratos y preparación frente a solicitudes de acceso a datos.

Contexto

El Reglamento UE 2023/2854, de 13 de diciembre de 2023, también conocido con Reglamento sobre el acceso equitativo a los datos (en adelante, el "Reglamento Europeo de Datos" o "Data Act") es una de las principales iniciativas de la Unión Europea dentro de su estrategia de datos.

El Data Acta que entró en vigor el pasado 11 de enero de 2024 establece un marco armonizado para garantizar el acceso, el uso y la compartición justa de los datos generados por productos y servicios conectados. En ese sentido, el Data Act determina quién puede acceder a los datos generados por productos y servicios conectados, en qué condiciones y bajo qué limitaciones.

Así, su finalidad reside en incentivar un mercado de datos competitivo y accesible, de modo que se fomente una innovación basada en la interconexión de datos.

Entre sus principales objetivos se encuentran:

- garantizar una distribución equitativa de los beneficios derivados de los datos;
- fomentar un mercado de datos competitivo;
- crear oportunidades de innovación basadas en el acceso a la información;
- hacer más accesibles los datos generados por productos conectados y servicios digitales.

El Reglamento Europeo de Datos, por tanto, otorga a los usuarios —ya sean particulares o empresas— un mayor control sobre los datos que generan con sus dispositivos, sin desincentivar a quienes invierten en tecnologías de datos.

Aplicación directa del DATA ACT

Si bien el Data Act entró formalmente en vigor el 11 de enero de 2024, sus disposiciones son de plena aplicación directa a partir del 12 de septiembre de 2025 aplicándose la mayoría de las obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

No obstante, se prevé el próximo 12 de septiembre de 2026 como fecha de aplicación de la Data Acta para los nuevos productos conectados que se comercialicen en la Unión Europea, los cuales deberán estar diseñados para ofrecer a los usuarios acceso directo a los datos que generen.

Objetivo del DATA ACT

Como avanzábamos, uno de los principales objetivos del Reglamento Europeo de Datos consiste en obtener mercado de datos competitivo y equitativo, que permita a su vez, que los usuarios de los productos conectados – como pueden ser vehículos u electrodomésticos inteligentes – puedan acceder a los datos que generan y, de ese modo, aprovecharlos.

En consecuencia, este nuevo mercado de datos puede suponer una vía para nuevos modelos de negocio; ya sea de mercados de accesorios y servicios auxiliares, como de creaciones de nuevos productos a raíz de tales datos.

Ámbito de aplicación objetivo: tipos de datos incluidos

El Data Act se aplica tanto a datos **personales (siendo relevante en este caso su conexión con el RGPD y la prevalencia de esta norma en este caso) como no personales**, incluidos los siguientes datos, según lo regulado en los diferentes capítulos de la normativa:

a) **Capítulo II:** Datos relativos al rendimiento, uso y entorno de los productos conectados y los servicios relacionados, excepto el contenido.
b) **Capítulo III:** Datos del sector privado que sean objeto de obligaciones legales de intercambio de datos
c) **Capítulo IV:** Datos del sector privado a los que se accedan y que se utilicen sobre la base de contratos entre empresas;
d) **Capítulo V:** Datos del sector privado, centrándose en los datos no personales;
e) **Capítulo VI:** Datos y servicios tratados por los proveedores de servicios de tratamiento de datos;
f) **Capítulo VII:** Datos no personal que se encuentre en la Unión por los proveedores de servicios de tratamiento de datos.

Ámbito de aplicación subjetivo

El Reglamento tiene un amplio alcance y afecta concretamente a:

- **Fabricantes de productos conectados** comercializados en la UE.
- **Proveedores de servicios digitales y relacionados**, sin importar su sede.
- **Usuarios** (personas o empresas) dentro de la Unión que utilicen dichos productos o servicios.
- **Titulares y receptores de datos** (empresas que comparten y reciben información).
- **Administraciones públicas y organismos de la UE** en casos de necesidad excepcional.
- **Proveedores de servicios cloud y edge computing** que operen en el mercado europeo.
- **Participantes en espacios de datos y proveedores de contratos inteligentes**.

Sin perjuicio de lo anterior, quedan exentos, con carácter general, los datos generados por productos o servicios conectados fabricados o diseñados por **microempresas o pequeñas empresas**, salvo excepciones.

Cuestiones abordadas por el DATA ACT

El Reglamento Europeo de Datos regula en sus diferentes capítulos las siguientes cuestiones:

- Intercambio de datos entre empresas y entre empresas y consumidores (Cap. II): quienes utilizan productos IoT pueden consultar, usar y transferir los datos que generan con el uso de un producto conectado.
- Intercambio B2B de datos (Cap. III): reglas claras aplicables cuando una empresa deba compartir datos con otra por obligación legal.
- Protección contractual (Cap. IV): prohibición de cláusulas abusivas en contratos, con especial atención en la protección de pymes.
- Acceso por parte de la administración pública de datos privados (Cap. V): las administraciones públicas podrán solicitar datos privados para atender situaciones excepcionales de interés general.
- Cambio entre servicios de tratamiento de datos (Cap. VI): los proveedores deben cumplir con unos requisitos mínimos y garantizar la portabilidad e interoperabilidad de datos y servicios.
- Protección frente a injerencias extranjeras (Cap. VII): protección contra solicitudes ilegales de acceso de gobiernos de terceros países sobre datos no personales almacenados en la UE.
- Interoperabilidad técnica (Cap. VIII): establecimiento de normas y especificaciones comunes para el funcionamiento fluido de espacios de datos europeos.
- Ejecución (Cap. IX): obligación de los Estados miembros de designar autoridades responsables y coordinadores nacionales de datos.

Implicaciones prácticas

El Data Act no es solo una declaración de principios, sino que impone obligaciones concretas a las entidades sujetas:

- Acceso a los datos generados: Los usuarios, sean individuos o empresas, podrán acceder a la información que producen sus dispositivos inteligentes, máquinas y objetos conectados.

  Será necesario para ello identificar los datos que se tratan, distinguiendo si son datos personales o no, garantizando para ello en el primer caso el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). También será necesario determinar el origen del dato y su protección por otros marcos legales como podría ser las Leyes de Propiedad Intelectual.

- Compartición de datos con terceros: Los usuarios podrán decidir compartir sus datos con otros proveedores de servicios bajo determinadas circunstancias.

- Diseño de productos: A partir de 2026, los dispositivos conectados deberán incluir funcionalidades que permitan a los usuarios acceder a sus datos de manera sencilla y directa.
- Revisión de contratos: Las empresas deberán eliminar cláusulas que limiten injustificadamente el uso o la compartición de datos, especialmente en acuerdos con pymes.
- Modelos de gobernanza: Será necesario que las entidades establezcan procedimientos de gobernanza que definan las funciones y obligaciones de las partes.
- Portabilidad de servicios cloud: Obligación de facilitar a los clientes el cambio de proveedor sin barreras técnicas ni costes abusivos.
- Protocolos de acceso y seguridad: Necesidad de implementar mecanismos claros para el intercambio seguro de datos con terceros, previa autorización de los usuarios.
- Preparación frente a solicitudes públicas: Las empresas deberán estar listas para responder a requerimientos de datos de las administraciones en situaciones excepcionales.
- Cumplimiento normativo internacional: Reforzar el control de solicitudes de acceso de gobiernos extranjeros.

La Data Act, si bien permitirá generar nuevos modelos de negocio, también implica para las organizaciones sujetas una exigente revisión de **sus procesos internos, contratos y arquitecturas tecnológicas** suponiendo la intervención y coordinación de las distintas áreas funcionales de las citadas organizaciones para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este Reglamento.

Contacto

Carme Setó
Socia | IP&IT y protección de datos
Espacialista en Ciberseguridad
y TechLaw
cseto@duransindreu.com
93 602 52 22